

**MESA DE CONTRATACIÓN**  
**ACTA 27/20**

- Presidenta: Carmen Noguerol Rodríguez  
*Letrada Adjunta del Parlamento de Andalucía*
- Vocales: Teresa Blanco Amador  
*Letrada del Parlamento de Andalucía*
- Manuela Moro García  
*Interventora general del Parlamento de Andalucía*
- Manuel Borreguero Ruiz  
*Jefe del Servicio de Contratación*
- Miguel Redondo Redondo (punto 1º)  
*Jefe de la Oficina de Mantenimiento*
- Icía Domínguez Andújar (punto 1º)  
*Jefa del Departamento de Gestión Económica de la Cámara de Cuentas de Andalucía*
- Julio Caballero Marvizón (punto 2º)  
*Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal*
- Secretaria: Encarnación Remacho López  
*Funcionaria del Servicio de Contratación*

En la ciudad de Sevilla, en la sede del Parlamento de Andalucía, siendo las 13:30 horas del día 3 de diciembre de 2020, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación arriba relacionados a fin de dar cumplimiento al orden del día que se desarrolla seguidamente:

**PUNTO PRIMERO.- Acuerdo sobre las propuestas técnicas incluidas en las ofertas presentadas por las empresas licitadoras en el procedimiento abierto simplificado para la contratación de los servicios de control y prevención de legionela en la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía (Expte. 2020/7) y, en su caso, propuesta de adjudicación.**

La Mesa de Contratación, tras la correspondiente deliberación y debate, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 159.4.f) de la Ley de Contratos del Sector Público y el 22.1.b) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, adopta por unanimidad el siguiente Acuerdo:

Código Seguro De Verificación	xrAaoIIYVxvhjXafUGF4ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Noguerol Rodríguez	Firmado	14/12/2020 19:41:35
	Encarnación Remacho López	Firmado	14/12/2020 12:35:30
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		



«Excluir de la licitación **para la contratación de los servicios de control y prevención de legionela en la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía (Expte. 2020/7)** las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

- COINSADA ESPAÑA, S.L.
- ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L.
- LISERSURIN ESPAÑA, S.L. (PROKSIMA)
- FUMISUR, S.L.
- GREENPLAGAS, S.L.U.
- AGROTÉCNICAS DE CONSERVACIÓN, S.L. (AGROTECO)
- AMBICAI SANIDAD AMBIENTAL, S.L.
- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGÉTICAS, S.A.

Este acuerdo se fundamenta en que las ofertas presentadas por estas empresas vulneran lo dispuesto en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares por las razones que se exponen a continuación:

La cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que “*el contratista no podrá subcontratar o ceder la ejecución de los servicios objeto del presente contrato*”. Por su parte, como resulta de lo dispuesto en el apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas, los servicios que forman parte del objeto del contrato son “*las operaciones de mantenimiento preventivo, correctivo, analíticas y limpiezas de todos los elementos a tratar...*”. En consecuencia, la contratación de los análisis de las muestras con laboratorios externos supone un incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares y debe determinar la exclusión del procedimiento de licitación. Así resulta de lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público conforme al cual: “*Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna...*”.

Este carácter vinculante de los pliegos que rigen la licitación para los oferentes ha sido reiterado en la doctrina de los tribunales administrativos de recursos contractuales. Entre las resoluciones emitidas al respecto, la Resolución 1000/2020, de 18 de septiembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, señala lo siguiente:

*“...hemos de partir del carácter preceptivo y vinculante de los pliegos tal y como ha venido insistiendo este Tribunal en reiteradas ocasiones, basta traer a colación, entre otras, la Resolución nº 1229/2017, de 29 de diciembre de 2017 de este Tribunal – citada en la reciente nº 426/2020, de 19 de marzo, que recuerda que:*

*‘Los Pliegos, tanto el de cláusulas como el de prescripciones técnicas, constituyen la “lex contractus”, que vincula tanto al órgano de contratación como a los licitadores concurrentes... Precisamente por ser las normas rectoras de la convocatoria, las proposiciones deben ajustarse al contenido de los Pliegos, como recuerda el artículo 145.1 TRLCSP, que, pese a que solo menciona al de cláusulas, es predicable*

Código Seguro De Verificación	xrAaoIYVxvhjXafUGF4ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Noguerol Rodríguez	Firmado	14/12/2020 19:41:35
	Encarnación Remacho López	Firmado	14/12/2020 12:35:30
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		



*igualmente del de prescripciones técnicas, toda vez que ambos definen la prestación objeto del contrato (cfr.: artículos 115, apartados 2 y 3, y 116, apartado 1, del TRLCSP). De ahí que las proposiciones que no se ajusten a su contenido deben ser excluidas, incluso aunque los pliegos guarden silencio al respecto.’’*

La empresa ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L. declara en su informe presentado para la justificación de su oferta económica que para los análisis cuenta con un laboratorio externo.

La empresa LISERSURIN ESPAÑA, S.L. (PROKSIMA) también expone en el informe justificativo de su oferta económica que los análisis objeto del contrato serán contratados con un laboratorio externo.

Por su parte, en contestación a la solicitud de aclaración acordada por la Mesa de Contratación en su sesión del día 23 de noviembre de 2020, sobre si el laboratorio que realizará los análisis que forman parte del objeto del contrato y que se exigen en el pliego de prescripciones técnicas forman parte de la misma empresa licitadora o, en caso contrario, si la empresa tendrá que contratar estos servicios de análisis con un laboratorio ajeno a la empresa:

- COINSADA ESPAÑA, S.L. manifiesta que las muestras de legionela se envían a *“un laboratorio externo y que no pertenece a COINSADA ESPAÑA, S.L.”*
- FUMISUR, S.L. manifiesta que el laboratorio que realizará los análisis que forman parte del objeto del contrato es *“un laboratorio ajeno a la empresa, no formando parte de la misma empresa licitadora”*.
- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGÉTICAS, S.A. declara que el laboratorio que realizará los análisis *“será, Laboratorios Microal”*, ajeno a la empresa.
- GREENPLAGAS, S.L.U. expone que *“la empresa licitadora va a contratar los servicios de análisis con un laboratorio ajeno a la empresa”*.
- AMBICAI SANIDAD AMBIENTAL, S.L. expone que *“contratará exclusivamente los servicios de análisis y ensayo a un laboratorio ajeno a la empresa”*.
- AGROTÉCNICAS DE CONSERVACIÓN, S.L. (AGROTECO) manifiesta lo siguiente: *“No contamos con un laboratorio propio para el análisis de muestras de agua. Nuestra entidad tiene acuerdo colaborador con un laboratorio acreditado para la realización de muestras para la detección de la Legionella.”*

Por lo tanto, atendiendo a las consideraciones expuestas y habiendo manifestado las empresas relacionadas con anterioridad que contratarán los servicios de análisis de muestras con un laboratorio ajeno, sus ofertas no pueden ser aceptadas y deben quedar excluidas de la licitación.»

Código Seguro De Verificación	xrAaoIIYVxvhjXafUGF4ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Noguerol Rodríguez Encarnación Remacho López	Firmado	14/12/2020 19:41:35
Observaciones		Firmado	14/12/2020 12:35:30
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		Página 3/8



Sin perjuicio de lo anterior, las empresas ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L. y LISERSURIN ESPAÑA, S.L. (PROKSIMA), al no haber justificado satisfactoriamente el bajo nivel de sus ofertas económicas, por las razones que constan en el acta 26/20, del 1 de diciembre, añaden una causa más a su exclusión de la licitación. No obstante, a la vista del acuerdo adoptado con anterioridad se entiende que no procede elevar al órgano de contratación la propuesta de exclusión por este motivo.

Seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, al resultar como consecuencia del acuerdo de exclusión anteriormente adoptado que solo existe una única oferta (la presentada por ADIQUIMICA, S.L.) que cumple con los requisitos determinados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, no resulta necesaria la asignación de puntuación a la misma.

En consecuencia, y a la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación:

«Que se adjudique el contrato **de servicios de control y prevención de legionela en la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía (Expte. 2020/7)** a la empresa ADIQUIMICA, S.L., con NIF: A08790933, para un plazo de ejecución de tres años y por el siguiente importe: diecisiete mil novecientos setenta euros (17.970,00 €), más tres mil setecientos setenta y tres euros con setenta céntimos de euros (3.773,70 €), correspondientes al 21% IVA, lo que hace un total de veintiún mil setecientos cuarenta y tres euros con setenta céntimos de euro (21.743,70 €), IVA incluido.

Se propone tal adjudicación al ser la única oferta que se ajusta a las determinaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y no incurrir su oferta económica en presunción de anormalidad.»

**PUNTO SEGUNDO.- Acuerdo sobre las propuestas técnicas incluidas en las ofertas presentadas por las empresas licitadoras en el procedimiento abierto simplificado para la contratación de los servicios de interpretación de lengua de signos española en el Parlamento de Andalucía (Expte. 2020/10) y, en su caso, propuesta de adjudicación.**

La Mesa de Contratación, tras la correspondiente deliberación y debate, adopta los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. «Excluir de la licitación para la **contratación de los servicios de interpretación de lengua de signos española en el Parlamento de Andalucía (Expte. 2020/10)** la oferta presentada por la FUNDACION ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS, ya que en su propuesta técnica se establecen condiciones al Parlamento de Andalucía respecto a las obligaciones de aquel para notificar las sesiones

Código Seguro De Verificación	xrAaoI1YVxvhjXafUGF4ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Noguerol Rodríguez	Firmado	14/12/2020 19:41:35
	Encarnación Remacho López	Firmado	14/12/2020 12:35:30
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		



en las que deberán prestarse los servicios de interpretación de lengua de signos española que no se contienen en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el de prescripciones técnicas aplicables al contrato.

En concreto, en la propuesta técnica presentada por la FUNDACIÓN ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS, ésta determina lo siguiente:

*“El Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal del Parlamento de Andalucía enviará por correo electrónico al coordinador del programa de FACC, (en adelante “coordinador FACC”) informando respecto a la convocatoria de la sesión parlamentaria en la que debe prestarse los servicios de interpretación de Lengua de Signos, con una antelación mínima de 5 días naturales indicando:*

- Fecha del servicio
- Lugar del acto
- Hora de inicio
- Duración estimada de la sesión.
- Denominación de la Sesión de la Comisión de Discapacidad/ Parlamentaria/acto oficial
- Si asisten personas sordas o no, y número estimado a las sesiones parlamentarias/Comisión/acto oficial
- Intervención de personas sordas o no en las sesiones parlamentarias/Comisión/acto oficial”

Esta determinación se opone a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares pues ninguno de ellos impone al Parlamento de Andalucía la obligación de informar al contratista con una antelación mínima de cinco días naturales a la prestación del servicio sobre los extremos que en ellos se indican. Ello debe suponer la exclusión de esta oferta del procedimiento de licitación, tal y como resulta de lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que establece que:

*“Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna...”*

El carácter vinculante de los pliegos que rigen la licitación para los oferentes es avalado por la doctrina de los tribunales administrativos de recursos contractuales. Entre las resoluciones emitidas al respecto, la Resolución 1000/2020, de 18 de septiembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, señala lo siguiente:

*“...hemos de partir del carácter preceptivo y vinculante de los pliegos tal y como ha venido insistiendo este Tribunal en reiteradas ocasiones, basta traer a colación, entre otras, la Resolución nº 1229/2017, de 29 de diciembre de 2017 de este Tribunal – citada en la reciente nº 426/2020, de 19 de marzo, que recuerda que:*

*‘Los Pliegos, tanto el de cláusulas como el de prescripciones técnicas, constituyen la “lex contractus”, que vincula tanto al órgano de contratación como a los licitadores concurrentes... Precisamente por ser las normas rectoras de la convocatoria, las proposiciones deben ajustarse al contenido de los Pliegos, como recuerda el artículo*

Código Seguro De Verificación	xrAaoI1YVxvhjXafUGF4ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Noguerol Rodríguez	Firmado	14/12/2020 19:41:35
	Encarnación Remacho López	Firmado	14/12/2020 12:35:30
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		



*145.1 TRLCSP, que, pese a que solo menciona al de cláusulas, es predicable igualmente del de prescripciones técnicas, toda vez que ambos definen la prestación objeto del contrato (cfr.: artículos 115, apartados 2 y 3, y 116, apartado 1, del TRLCSP). De ahí que las proposiciones que no se ajusten a su contenido deben ser excluidas, incluso aunque los pliegos guarden silencio al respecto.’»*

SEGUNDO. «Excluir de la licitación para la **contratación de los servicios de interpretación de lengua de signos española en el Parlamento de Andalucía (Expte. 2020/10)** la oferta presentada por la empresa MASQUESIGNOS, S.L., por cuanto que la misma resulta contraria a lo dispuesto en el artículo 19.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares. En efecto, la propuesta técnica contiene las siguientes determinaciones:

*“A efectos de facturación:*

- *El tiempo de prestación del servicio se contabilizará desde la hora de citación del personal hasta que finalice el acto, tomando como hora de cierre y/o finalización el momento de apagado de cámara del intérprete de lengua de signos y, en su defecto, hora de cierre del acto.*
- *El exceso de 15 minutos sobre la hora iniciada, se facturará como hora completa.”*

Estas determinaciones contradicen lo dispuesto en la cláusula 19.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a la licitación, que establece que:

*“...Se considerará tiempo de prestación del servicio, a efectos de facturación, el tiempo efectivo de presencia ante la cámara del intérprete de lengua de signos española.  
Aquellas fracciones tiempo de prestación del servicio inferiores a una hora se abonarán al precio de la hora de servicio dividido por 60.”*

Esta contradicción implica que la proposición no se ajuste a los pliegos que rigen la presente licitación y que, en consecuencia, debe ser excluida. Así resulta de lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que establece que:

*“Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna...”*

Este carácter vinculante de los pliegos que rigen la licitación para los oferentes es avalado por la doctrina de los tribunales administrativos de recursos contractuales. Entre las resoluciones emitidas al respecto, la Resolución 1000/2020, de 18 de septiembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, señala lo siguiente:

*“...hemos de partir del carácter preceptivo y vinculante de los pliegos tal y como ha venido insistiendo este Tribunal en reiteradas ocasiones, basta traer a colación, entre*

Código Seguro De Verificación	xrAaoIIYVxvhjXafUGF4ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Noguerol Rodríguez	Firmado	14/12/2020 19:41:35
	Encarnación Remacho López	Firmado	14/12/2020 12:35:30
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		



otras, la Resolución nº 1229/2017, de 29 de diciembre de 2017 de este Tribunal – citada en la reciente nº 426/2020, de 19 de marzo, que recuerda que:

*‘Los Pliegos, tanto el de cláusulas como el de prescripciones técnicas, constituyen la “lex contractus”, que vincula tanto al órgano de contratación como a los licitadores concurrentes... Precisamente por ser las normas rectoras de la convocatoria, las proposiciones deben ajustarse al contenido de los Pliegos, como recuerda el artículo 145.1 TRLCSP, que, pese a que solo menciona al de cláusulas, es predicable igualmente del de prescripciones técnicas, toda vez que ambos definen la prestación objeto del contrato (cfr.: artículos 115, apartados 2 y 3, y 116, apartado 1, del TRLCSP). De ahí que las proposiciones que no se ajusten a su contenido deben ser excluidas, incluso aunque los pliegos guarden silencio al respecto.’»*

Seguidamente, la Mesa de Contratación analiza la propuesta técnica presentada por la empresa UNIGES-3, S.L. así como el informe emitido por el Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal en el que se pone de manifiesto que la misma cumple con los requisitos y exigencias contenidas en el pliego de prescripciones técnicas aplicable al procedimiento.

Asimismo, la Mesa comprueba que la oferta económica de la citada empresa no incurre en la consideración de valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con la cláusula 11.3.c) y el apartado 1 del anexo 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y que se cumple el resto de determinaciones previstas en la cláusula 11.3 del citado pliego.

A la vista de lo anterior la Mesa de Contratación acuerda elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación:

«Que se adjudique el contrato de **servicios de interpretación de lengua de signos española en el Parlamento de Andalucía** (Expte. 2020/10) a la empresa UNIGES-3, S.L., con NIF: B14699276, para un plazo de ejecución de dos años y por un precio unitario de la hora de servicio de CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (57,96 €), IVA excluido, más DOCE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (12,17 €) correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de SETENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (70,13 €), IVA incluido.

Se propone tal adjudicación al ser la única oferta que se ajusta a las determinaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y no incurrir su oferta económica en presunción de anormalidad.»

Código Seguro De Verificación	xrAaoIIYVxvhjXafUGF4ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Noguerol Rodríguez	Firmado	14/12/2020 19:41:35
	Encarnación Remacho López	Firmado	14/12/2020 12:35:30
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		



**PUNTO TERCERO.- Calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de los servicios de mantenimiento del sistema de control automático centralizado de las instalaciones de climatización de la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía (Expte. 2020/5).**

La Mesa de Contratación acuerda posponer a una próxima sesión la decisión de este asunto hasta que todos sus miembros analicen detalladamente la documentación administrativa presentada por la empresa adjudicataria SEDICAL, S.L.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 14:05 horas del día indicado, la Presidenta levanta la sesión. Todo lo cual certifico como Secretaria, con el V.º B.º de la Presidenta.

Esta acta ha sido remitida por correo electrónico a todos los miembros del órgano colegiado asistentes a la sesión, quienes, también por correo electrónico, han manifestado su conformidad al texto a efectos de su aprobación. Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acta se considera aprobada en la misma sesión.

V.º B.º  
LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xrAaoIIYVxvhjXafUGF4ig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carmen Noguero Rodríguez	Firmado	14/12/2020 19:41:35
	Encarnación Remacho López	Firmado	14/12/2020 12:35:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		

